

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 32/2017 En Montevideo, a los 23 días del mes de febrero de 2017, se reúne la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, toma conocimiento de los temas que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 La Secretaría del Congreso de Intendentes remite la resolución N° 1/2017, por la que se crea la Comisión de Apoyo a la Gestión del Tributo de Patente de Rodados, al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, designando a sus integrantes, con el cometido de resolver los conflictos generados a nivel de las Intendencias en el Sucive, vinculándose a esos fines, con el sistema informático que interviene en los procesos de la gestión vehicular y aplicando, en cada caso, las normas vigentes consecuencia de acuerdos específicos alcanzados en el marco de este Organismo.

RESOLUCIÓN 1 Se toma conocimiento de la resolución N° 1/2017 de fecha 16 de febrero de 2017 del Congreso de Intendentes. Se habilita, en caso de entenderse necesario, y en función de lo establecido en el numeral 4° de la citada resolución, la presentación de anteproyectos de reglamentación por parte de la Comisión del artículo 3° de la ley 18860. Sin perjuicio instrúyase a Rafisa su cumplimiento.

REFERENCIA 2 La Intendencia de Florida solicita la caducidad del empadronamiento del vehículo matrícula OAC 2513, no habiéndose fundamentado ni en la comunicación efectuada ni en la resolución administrativa que así lo dispone, el fundamento de la decisión adoptada, calificándose únicamente la causal de "irregularidad".

RESOLUCIÓN 2 Solicítese por Secretaría a la Intendencia de Florida la ampliación de su informe, fundamentando el argumento esgrimido como "irregularidad" en el proceso de empadronamiento, así como su amparo legal para proceder en consecuencia.

REFERENCIA 3 La Comisión Técnica de Apoyo a la Gestión del Tributo de Patente de Rodados presenta memorando de trabajo N° 1, para conocimiento de esta Comisión.

RESOLUCIÓN 4 Se toma conocimiento.

REFERENCIA 5 La Intendencia de Montevideo informa que habiéndose intentado el empadronamiento por particulares, del vehículo marca Hyundai, modelo H350, tipo furgón, dispuso su inspección y cursó oficio a la Unasev para verificar su categoría, la que determinada encuadra en los términos de la N1, no contando con los airbags delanteros de acuerdo al artículo 10 del decreto reglamentario 81/2014 de la ley 19061. Remitidos estos antecedentes por la Secretaría de esta Comisión a Rafisa para consulta del sistema informático, se verificó que dicha unidad estaba registrada con el CR 1000000900447, habiendo sido empadronadas seis unidades en Canelones (AAQ 6961, 6962, 7241, 7242, 7243 y 7244) y una en Río Negro (JYO 7857).

RESOLUCIÓN 5 Disponer que a partir del día de la fecha Rafisa disponga el bloqueo del CR 1000000900447. Comunicar por Secretaría a todas las Intendencias del bloqueo dispuesto, y en particular a las de Canelones y Río Negro, que sobre los empadronamientos de los vehículos matrículas AAQ 6961, 6962, 7241, 7242, 7243, 7244 y JYO 7857, pesan las inhibiciones del artículo 10 del decreto 81/2014, reglamentario de la ley 19061.

REFERENCIA 6 La Intendencia de Rivera informó sobre su voluntad de la rematriculación masiva obligatoria de todo su parque automotor, pasando su

registro vehicular a la estructura de las matrículas MERCOSUR en diseño y nomenclatura, para lo cual solicitó –al no haber un temperamento único a nivel de todas las Intendencias para proceder en igual sentido- aplicar una forma de financiación individual a la acordada por el artículo 18 del Texto Ordenado del SUCIVE, habilitando su cobro en hasta 24 cuotas, fijándose como precio para la libreta de identificación del vehículo y sus matrículas, el vigente, así como su costo de financiación el aplicado por el artículo 10 de mismo cuerpo normativo, para el caso de los convenios con pagos diferidos.

RESOLUCIÓN 6 Modifíquese el artículo 18 del texto ordenado del SUCIVE, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, en caso de cambios masivos en hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas, o 12 cuotas bimensuales con plazo de pago al momento de vencimiento de las cuotas del tributo de patente. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)



José Luis FALERO



César GARCÍA ACOSTA



Pedro APEZTEGUÍA



Alvaro LUCIÁN



Daniél SUREDA



Juan PIGOLA



Juan VOELKER